



La Orden de 20 de diciembre de 2022, del Consejero de Educación, proceso excepcional de estabilización de empleo para la cobertura, con carácter fijo, de plazas pertenecientes a las categorías laborales del personal laboral educativo del Departamento de Educación., establece en el cuarto párrafo de la base 5.4, que:

*“El hecho de figurar en la relación de personas aspirantes admitidas no prejuzga que se les reconozca la posesión de todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Por tanto, los derechos derivados de la participación en este procedimiento por parte de las personas admitidas quedan condicionados a la presentación de los documentos contemplados en el apartado 9 de las presentes bases y **la consiguiente verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como a la superación del reconocimiento médico.**”*

La base 9.5 establece que; *“Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o no llegaran a reunir la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las tareas correspondientes, no podrán acceder a la condición de personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, **sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. Asimismo, perderán todos sus derechos quienes sean declarados no aptos en el reconocimiento médico.***

Por otro lado, la base 9.4 de la referida Orden, dispone dentro de las actuaciones a realizar por las personas seleccionadas, que;

“Para determinar la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto a desempeñar al que opta, y así acreditar que las personas seleccionadas podrán desarrollar las funciones de su puesto con eficiencia y autonomía, serán citadas para un reconocimiento médico en el Servicio de Prevención de riesgos laborales del Departamento de Educación; a efectos determinar dicha capacitación se tomará como referencia, la Guía vigente de valoración profesional del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que define las tareas y requerimientos psicofísicos de los puestos de trabajo. El resultado de dicha revisión será «apto» o «no apto», y será trasladado a la Dirección de Gestión de Personal. En el caso de que esta persona interpusiera recurso solicitando los motivos por los que se le ha considerado no apta, se procederá a dar las explicaciones oportunas, es decir, las tareas para las cuales se encuentra incapacitada

En caso de no acudir al reconocimiento médico, sin justificación, serán consideradas no aptas. Si existiera causa justificada, deberá acudirse al reconocimiento médico otro día, sin que exista justificación para la exención permanente de la prueba.”